

ANEXO

Programa Digital de la OMPI

1. Ampliar la participación de los países en desarrollo mediante la utilización de WIPONET y otros medios, para:
 - tener acceso a la información en materia de propiedad intelectual;
 - participar en la formulación de la política mundial;
 - aprovechar las oportunidades de utilizar la propiedad intelectual en el comercio electrónico.
2. La entrada en vigor del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) antes de diciembre de 2001.
3. Promover el ajuste del marco jurídico internacional para facilitar el comercio electrónico mediante:
 - la extensión de los principios del WPPT a las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales;
 - la adaptación de los derechos de los organismos de radiodifusión a la era digital;
 - la revisión de la necesidad de concertar un instrumento internacional sobre la protección de las bases de datos.
4. La ejecución de las recomendaciones del Informe sobre el proceso de nombres de dominio y la continuación del establecimiento de compatibilidad entre los identificadores en los mundos real y virtual mediante el establecimiento de normas de respeto mutuo y la supresión de contradicciones entre el sistema de nombres de dominio y los derechos de propiedad intelectual.
5. El establecimiento de los principios adecuados, a nivel internacional, para determinar las circunstancias de responsabilidad de propiedad intelectual de los proveedores de servicio en línea que resulten compatibles y factibles dentro de un marco de normas generales de responsabilidad para los proveedores de servicio en línea.
6. Promoverá el ajuste del marco institucional para facilitar la explotación de la propiedad intelectual dentro de una economía mundial y de un medio global a través de la coordinación y, cuando lo deseen los usuarios, la aplicación de sistemas relativos a:
 - la interoperabilidad e interconexión de los sistemas electrónicos de gestión del derecho de autor y los metadatos de tales sistemas;
 - las concesiones de licencias en línea para la expresión digital del patrimonio cultural;
 - la administración en línea de controversias relativas a propiedad intelectual.
7. Introducir y desarrollar procedimientos en línea para la presentación y administración de solicitudes internacionales para el PCT, el sistema de Madrid y el Arreglo de La Haya, lo antes posible.

8. Estudiar y, según convenga, responder en forma eficaz y oportuna a la necesidad de medidas destinadas a mejorar una administración digital más segura de los activos de propiedad intelectual en el plano internacional incluyendo, por ejemplo, la investigación de la conveniencia y eficacia:

- del establecimiento de procedimientos y formas concertadas para la concesión mundial de licencias de activos de propiedad intelectual en formato digital;
- de la notarización de documentos electrónicos;
- la introducción de un procedimiento para la certificación de sitios Web que contengan propiedad intelectual de manera que cumplan con las normas y procedimientos adecuados de propiedad intelectual.

9. Coordinar con otras organizaciones internacionales la formulación de las posturas internacionales convenientes sobre cuestiones horizontales que afectan a la propiedad intelectual, en particular:

- la validez de los contratos electrónicos;
- la jurisdicción

[Fin del Anexo y del documento]